DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA - CUSCO

Firmado digitalmente por ESCOBAR ZAMALLOA Fredy Domingo FAU 20490345397 soft
Director De La Ddc Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.01.2021 21:36:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cusco, 22 de Enero del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000063-2021-DDC-CUS/MC

VISTO: El Informe N° 000009-2021-AFA-OGC/MC, de la Coordinación de Adquisiciones del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe N° 000054-2021-AFA/MC, del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, El Memorando N° 000015-2021/MC, de la Oficina de Administración, Proveído N° 00022-2021-AFPE/MC y N° 00024-2021-AFPE/MC, del Área Funcional de Presupuesto y Estadística y el Informe N° 000060-2021-OAJ/MC, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 96º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante D.S. Nº 005-2013-MC es un Órgano desconcentrado encargado dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Es responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, implementando políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los Órganos de Línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones, el Ministerio de Cultura, delega funciones y atribuciones a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, de conformidad a la Ley N° 29565, así como por la Ley N° 28293, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y otras normas vinculantes, orientadas a actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10 de la Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM/MC, de fecha 05 de enero del 2021, modificado por Resolución Ministerial N° 000010-2021-DM/MC, de fecha 14 de enero del 2021, con el objeto de optimizar y agilizar la gestión administrativa, precisa que las facultades previstas en la normativa de contratación estatal vigente asignadas al Titular de la Entidad son ejercidas por los responsables de cada una de las Unidades Ejecutoras que integran el pliego 003: Ministerio de Cultura, en el ámbito de sus competencias y en su condición de entidades para la normativa de Contrataciones del Estado, en aplicación del artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N°. 1341 y Decreto Legislativo 1444, sostiene que: “El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas

PERÚ | Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por ESCOBAR ZAMALLOA Fredy Domingo FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2021 20:18:28 -05:00

PERÚ | Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por BORDA HUAYPAR Javier FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2021 14:10:54 -05:00

PERÚ | Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por BUSTOS HUILLCA Edy Ivan FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2021 14:21:48 -05:00

PERÚ | Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por REVILLA FERNANDEZ Miguel Edmundo FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2021 19:04:44 -05:00

PERÚ | Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por MOYA COHAGUILA Jorge Luis FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2021 16:08:02 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4NFJQKT**

con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento, siendo que el Plan Anual de Contrataciones se Publica en el Portal Web de la Entidad";

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplica la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, que en sus numerales 1, 2 y 7 dispone que para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las Áreas usuarias de las Entidades programan, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convoque en el año fiscal siguiente, para cumplir con los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, Sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando para tal efecto, una descripción general de que se va contratar que son remitidos por las áreas usuarias. Y el Órgano Encargado de las Contrataciones, en coordinación con el Área Usuaria, consolida y valoriza las contrataciones requeridas. Así mismo establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el numeral 6.3 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. S. N° 344-2018-EF y modificado por D. S. N° 377-2019-EF, D.S. 168-2020-EF, dispone que la Entidad Publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su aprobación, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD **"**Plan Anual de Contrataciones**"** aprobado por Resolución N° 014-2019-OSCE/CD, en su numeral 7.3 del artículo VII, sostiene que el Plan Anual de Contrataciones El PAC debe contener: a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems. b) Los procedimientos de selección que serán realizados por otras Entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección. Considerando que, también pueden incorporarse en las compras corporativas los requerimientos de las Entidades cuyos montos estimados no superen las ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), estas contrataciones deberán estar incluidas en el PAC de cada Entidad participante. c) Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. d) Aquellos procedimientos de selección

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por ESCOBAR ZAMALLOA Fredy Domingo FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2021 20:19:48 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por BORDA HUAYPAR Javier FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2021 14:11:10 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por BUSTOS HUILLCA Edy Ivan FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2021 14:22:06 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por REVILLA FERNANDEZ Miguel Edmundo FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2021 19:05:14 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por MOYA COHAGUILA Jorge Luis FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2021 16:08:18 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4NFJQKT**

que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems declarados desiertos o nulos, según corresponda. e) Las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del artículo 5 de la Ley. Asimismo, deben incluirse contrataciones que se realicen en el marco de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga a los que hace referencia el literal c) del artículo 5 de la Ley. f) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias. g) Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales creados de acuerdo a ley;

Que, el numeral 7.8.1 de la Directiva precedentemente citada señala que el titular de la entidad o funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control;

Que, con Resolución Ministerial N° 000325-2020-DM/MC, de fecha 30 de diciembre del 2020, El Ministerio de Cultura se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos para el año fiscal 2021, del pliego 003: Ministerio de Cultura, por el importe de S/ 488 989 802.00;

Que, mediante Informe N° 000009-2021-AFA-OGC/MC, de fecha 20 de enero del 2021, la Coordinación de Adquisiciones del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Desconcentrada de Cultura –Cusco – Unidad Ejecutora 002- MC- Cusco, la misma que está elaborada en base a la consolidación del cuadro de necesidades de bienes y servicios presentados por las diversas Áreas Funcionales de esta Entidad, conforme a los techos presupuestales aprobados, sostiene que el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Desconcertada de Cultura - Unidad Ejecutora 002-MC- Cusco del pliego 003- Ministerio de Cultura, del año fiscal 2021, se realizó de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 6 de su Reglamento y Directiva N° 02-2019-OSCE/CD – "Plan Anual de Contrataciones" ;

Que, con proveído N° 00022-2021-AFPE/MC y N° 00024-2021-AFPE/MC, de fecha 19 de enero del 2021, el Área Funcional de Presupuesto y Estadística, informa que el presupuesto Inicial de Apertura – PIA, del ejercicio presupuestal 2021 fue aprobado por Resolución Ministerial N° 0325-2020-DM-MC, señalando que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición de bienes y servicios;

Que, con Informe N° 000054-2021-AFA-OA/MC, de fecha 20 de enero del 2021, el Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en atención al Informe N° 000011-2021-AFA/MC de la abogada Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, señala que de la revisión del

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por ESCOBAR ZAMALLOA Fredy Domingo FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2021 20:22:06 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por BORDA HUAYPAR Javier FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2021 14:11:17 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por BUSTOS HUILLCA Edy Ivan FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2021 14:22:14 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por REVILLA FERNANDEZ Miguel Edmundo FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2021 19:05:39 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por MOYA COHAGUILA Jorge Luis FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2021 16:08:41 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4NFJQKT**

contenido del proyecto propuesto, se puede verificar que este se encuentra enmarcado dentro de los alcances del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. S. N° 344-2018-EF y modificado por D. S. N° 377-2019-EF, D.S. 168-2020-EF, numeral 7.3 del artículo VII, Directiva N° 002-2019-OSCE/CD **"**Plan Anual de Contrataciones**"** aprobado por Resolución N° 014-2019-OSCE/CD, opinado por la procedencia de la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura –Cusco – Unidad Ejecutora 002- MC- Cusco del pliego 003- Ministerio de Cultura, para el ejercicio fiscal 2021;

Que, con Memorando N° 000015-2021-OA/MC, la Oficina de Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura, contando con los informes emitidos por las Áreas Técnicas, luego de su revisión opina por proceder con el acto resolutivo que aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Desconcertada de Cultura - Unidad Ejecutora 002-MC-Cusco del pliego 003- Ministerio de Cultura, del año fiscal 2021, conforme lo establece las normas de la materia;

Que, mediante Informe N° 000060-2021-OAJ/MC, la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, **OPINA**; que es procedente aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco- Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco del Pliego 003- Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, conforme a lo expuesto, y con la finalidad de ejecutar de acuerdo a ley los procedimientos de selección programados, corresponde aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco - Unidad Ejecutora 002-MC- Cusco del pliego 003- Ministerio de Cultura, del año fiscal 2021

Con las visaciones del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

Estando a lo expuesto, en mérito a las facultades descritas en la Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM/MC, modificado por Resolución Ministerial N° 000010-2021-DM/MC, de conformidad a lo establecido en la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo 1341 y Decreto Legislativo 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y el Texto Único de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por ESCOBAR ZAMALLOA Fredy Domingo FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2021 20:25:16 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por BORDA HUAYPAR Javier FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2021 14:11:26 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por BUSTOS HUILLCA Edy Ivan FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2021 14:22:30 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por REVILLA FERNANDEZ Miguel Edmundo FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2021 19:06:26 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por MOYA COHAGUILA Jorge Luis FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2021 16:08:53 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4NFJQKT**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco - Unidad Ejecutora 002-MC- Cusco del pliego 003- Ministerio de Cultura, del ejercicio fiscal 2021, el mismo que en anexo forma parte integrante del Presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, realice la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la aprobación, cautelando que este se encuentre a disposición de los interesados para su revisión o adquisición.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el presente acto resolutivo se publique en el portal Institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco – Unidad Ejecutora MC-Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por ESCOBAR ZAMALLOA Fredy Domingo FAU 20490345397 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.01.2021 20:26:12 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por MOYA COHAGUILA Jorge Luis FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2021 16:08:25 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por BORDA HUAYPAR Javier FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2021 14:11:35 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por BUSTOS HUILLCA Edy Ivan FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2021 14:22:44 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por REVILLA FERNANDEZ Miguel Edmundo FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2021 19:05:59 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4NFJQKT**